

	LICITACIÓN PUBLICA	CONCURSO DE MÉRITOS	SELECCIÓN ABREVIADA*		MÍNIMA CUANTÍA	CONTRATACIÓN DIRECTA
Cuantía o Naturaleza	La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se contemplan para el Concurso de Méritos, la Selección Abreviada, Mínima Cuantía y la Contratación Directa y que superen los 1.000 SMMLV (1.300'000.000,00).	Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. Aplica para consultorías que superen el 10% de la menor cuantía (130'000.000,00).	SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA: Adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización. Proyectos que superen los 100 SMMLV (130'000.000,00) sin límite de cuantía.	SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA: Proyectos que superen los 100 SMMLV (130'000.000,00) y hasta los 1.000 SMMLV (1.300'000.000,00). <i>*(Esta modalidad podrá ser utilizada en el caso de declaratoria desierta de una licitación, Art. 2.2.1.2.1.2.22. Decreto 1082 de 2015)</i>	Modalidad de contratación para proyectos cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto. Proyectos de valor igual o inferior a 100 SMMLV (130'000.000,00).	La modalidad de selección de contratación directa en el caso del IDU, procederá solamente en los siguientes eventos: - Urgencia manifiesta. - Contratación de empréstitos. - Contratos interadministrativos. - Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas. - Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado. - Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. - Arrendamiento y adquisición de inmuebles.
Competencia	SUBDIRECTORES GENERALES DE DESARROLLO URBANO y DE GESTIÓN CORPORATIVA. Cuantía igual o superior a 2.000 SMMLV (2.600'000.000,00). SUBDIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA. Cuantía igual o superior a 30.000 SMMLV (39.000'000.000,00) DIRECTORES TÉCNICOS (DTP, DTAF, DTAV). Cuantía inferior a 2.000 SMMLV (2.600'000.000,00). DIRECTORES TÉCNICOS (DTCI, DTC y DTAI). Cuantía inferior a 30.000 SMMLV (39.000'000.000,00). JEFATURAS DE OFICINA (OAP, OAC, ORSC, OCIT, OGA). Sin límite de cuantía. SUBDIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO. Procesos de naturaleza mixta, sin límite de cuantía. SUBDIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO. Procesos de DTDP y DTINI, sin límite de cuantía, excepto los de enajenación de bienes que estarán a cargo de la DTDP. SUBDIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN CORPORATIVA. Procesos relacionados con SARLAFT, sin límite de cuantía.	SUBDIRECTORES GENERALES DE DESARROLLO URBANO y DE GESTIÓN CORPORATIVA. Cuantía igual o superior a 2.000 SMMLV (2.600'000.000,00). SUBDIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA. Cuantía igual o superior a 30.000 SMMLV (39.000'000.000,00). DIRECTORES TÉCNICOS (DTP, DTAF, DTAV). Cuantía inferior a 2.000 SMMLV (2.600'000.000,00). DIRECTORES TÉCNICOS (DTCI, DTC y DTAI). Cuantía inferior a 30.000 SMMLV (39.000'000.000,00). JEFATURAS DE OFICINA (OAP, OAC, ORSC, OCIT, OGA). Sin límite de cuantía. SUBDIRECTORES GENERALES DE DESARROLLO URBANO Y DE INFRAESTRUCTURA. Procesos de interventoría de obra y/o mixtos de sus competencias sin límite de cuantía. SUBDIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO. Procesos de DTDP y DTINI, sin límite de cuantía, excepto los de enajenación de bienes que estarán a cargo de la DTDP. SUBDIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN CORPORATIVA. Procesos relacionados con SARLAFT, sin límite de cuantía.	SUBDIRECTORES GENERALES DE DESARROLLO URBANO y DE GESTIÓN CORPORATIVA. Cuantía igual o superior a 2.000 SMMLV (2.600'000.000,00). SUBDIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA. Cuantía igual o superior a 30.000 SMMLV (39.000'000.000,00). DIRECTORES TÉCNICOS (DTP, DTAF, DTAV). Cuantía inferior a 2.000 SMMLV (2.600'000.000,00). DIRECTORES TÉCNICOS (DTCI, DTC y DTAI). Cuantía inferior a 30.000 SMMLV (39.000'000.000,00). JEFATURAS DE OFICINA (OAP, OAC, ORSC, OCIT, OGA). Sin límite de cuantía. SUBDIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO. Procesos de DTDP y DTINI, sin límite de cuantía, excepto los de enajenación de bienes que estarán a cargo de la DTDP. SUBDIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN CORPORATIVA. Procesos relacionados con SARLAFT, sin límite de cuantía.	DIRECTORES TÉCNICOS (DTP, DTAF, DTAV). Cuantía inferior a 2.000 SMMLV (2.600'000.000,00). DIRECTORES TÉCNICOS (DTCI, DTC y DTAI). Cuantía inferior a 30.000 SMMLV (39.000'000.000,00). JEFATURAS DE OFICINA (OAP, OAC, ORSC, OCIT, OGA). Sin límite de cuantía. SUBDIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO. Procesos de DTDP y DTINI, sin límite de cuantía, excepto los de enajenación de bienes que estarán a cargo de la DTDP. SUBDIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN CORPORATIVA. Procesos relacionados con SARLAFT, sin límite de cuantía. SUBDIRECTORES GENERALES DE DESARROLLO URBANO y DE GESTIÓN CORPORATIVA. Cuantía igual o superior a 2.000 SMMLV (2.600'000.000,00)** SUBDIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA. Cuantía igual o superior a 30.000 SMMLV (39.000'000.000,00).** ** Sólo en caso de declaratoria de desierta de una licitación).	DIRECTORES TÉCNICOS (DTP, DTAF, DTAV). Hasta la cuantía permitida por la modalidad de selección. DIRECTORES TÉCNICOS (DTCI, DTC y DTAI). Hasta la cuantía permitida por la modalidad de selección. JEFATURAS DE OFICINA (OAP, OAC, ORSC, OCIT, OGA). Hasta la cuantía permitida por la modalidad de selección SUBDIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO. Procesos de DTDP y DTINI, hasta la cuantía permitida por la modalidad de selección SUBDIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN CORPORATIVA. Procesos relacionados con SARLAFT, hasta la cuantía permitida por la modalidad de selección SUBDIRECTORES GENERALES DE DESARROLLO URBANO y DE GESTIÓN CORPORATIVA. Cuantía igual o superior a 2.000 SMMLV (2.600'000.000,00)** SUBDIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA. Cuantía igual o superior a 30.000 SMMLV (39.000'000.000,00). DIRECTORES TÉCNICOS (DTP, DTAF, DTAV). Cuantía inferior a 2.000 SMMLV (2.600'000.000,00). DIRECTORES TÉCNICOS (DTCI, DTC y DTAI). Cuantía inferior a 30.000 SMMLV (39.000'000.000,00). JEFATURAS DE OFICINA (OAP, OAC, ORSC, OCIT, OGA). Sin límite de cuantía. SUBDIRECTOR GENERAL JURÍDICO. Contratos de Prestación de Servicios cuyo objeto sea la asesoría o representación del instituto ante instancias judiciales, extrajudiciales o administrativas y la elaboración de peritaje en las actuaciones judiciales y/o arbitrales del Instituto, esta delegación incluye la facultad para realizar los trámites, actuaciones y actos administrativos requeridos para su ejecución y liquidación de los mismos, sin límite de cuantía. DIRECTOR GENERAL Conforme a lo dispuesto en los artículos 14 y 15 de la resolución de delegación vigente No. 6165 de 2023, o la resolución que la modifique, adicione o complemente	Subsección IV del Decreto 1082/15. Procedimiento IDU PR-GC-09 Procedimiento IDU PR-GC-12
Procedimiento de Selección	Art. 30 de la Ley 80/93, Decreto 1082/15, Ley 1474/11, Decreto Ley 019/11 y Ley 1882/18 Procedimiento IDU PR-GC-02.	Art. 30 de la Ley 80/93, Decreto 1082/15, Ley 1474/11, y el Decreto Ley 019/11. Procedimiento IDU PR-GC-04.	Ley 1150 de 2007, Decreto 1082/15. Procedimiento IDU PR-GC-07.	Art 24 de la Ley 80/93, Decreto 1082/15. Y Art. 88 de la Ley 1474/11 Procedimiento IDU PR-GC-03.	Subsección V del Decreto 1082/15, Art. 94 de la Ley 1474/11, Procedimiento IDU PR-GC-01	Subsección IV del Decreto 1082/15. Procedimiento IDU PR-GC-09 Procedimiento IDU PR-GC-12